



Salcedo
Caudicinal
MURCIA
Caso 2º. artº 87.

ya si su madre el producto de su jornal no teniendo éste
ni quince algomas. La Corporación con el dictamen del juz-
gico y dentro los artº 87 caso 2º, y 9º de la ley, de clase a este mo-
no Salcedo Caudicinal, sin que se produjera reclamación
alguna contra este fallo. 49

Segundo fallo del Reemplazo de 1888.

Viernes 1.

José Sarmiento Pérez. Este mono quedó pendiente de
justificar la excepción de hijo único de madre impeditida
túmulo. Presentó el oportuno expediente mostrando que este
mono resulta la excepción de hijo único; de la información
testifical recibida en el mismo se comprende de igual modo
que este mono entra en la excepción el producto de su jornal,
no teniendo éste ninguna algoma. La Corporación aido al
Juzgado y dentro los artº 87 caso 2º, y 9º de la ley, declaró
Caudicinal. A este mono Salcedo Caudicinal, sin que contrarie este acuerdo
Caso 2º. artº 87 se produjera reclamación.

Viernes 10.

Pedro Sanchez Arias. Este mono quedó pendiente de
justificar la excepción de hijo único de madre impeditida. Pre-
sentó el oportuno expediente y de su examen resulta, que
siendo la excepción de hijo único, convabandone también
este hecho por la información testifical, en cuyas declaraciones
se constata que el madre es impeditida y pobres, que con-
siguió el mono lo necesario con cuyo auxilio sueltamente en
su familia y que carece de bienes, sin que la información
contrarie figura nula que aparezca en cantidad. La Corpora-
ción el acuerdo con el juzgado y si lo que comprende el caso 1º
del artº 87 y el 9º de la ley le declaró Salcedo Caudicinal,
Salcedo a reservar el resultado que ofrece el nuevo reclamamiento
Caudicinal del madre ante la Comisión mixta, sobre cuya obligación le fija
Caso 1º. artº 87. scatola, ota se produjo reclamación de este acuerdo,

